

calle Monsaives, 10/12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea Pozo-Cizaña.

Tipo de la misma: Subestación de Paredones en Campanillas.

Término municipal: Málaga.

Tensión de servicio: 33 + 10 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 4.200 metros.

Apoyos: Metálicos.

Conductor: Aluminio-acero de 74,3 y 54,6 milímetros cuadrados.

Objeto: Mejorar el servicio sustituyendo la línea existente entre Zapata y Campanillas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 4 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—8.169-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.390.

Origen de la línea: Apoyo número 37 de la línea a E. T. Mas Giré

Final de la línea: E. T. Sanjuán.

Término municipal que afecta: La Selva del Campo.

Tensión de servicio: 3 KV

Longitud en kilómetros: 0,285.

Conductor: Cobre de 7 x 10 milímetros cuadrados de sección.

Materia de apoyos: Madera

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 5 KVA.

Relación transformación: 3.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 16 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—8.038-C.

**RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas a expropiar que se citan**

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se incoó para la adquisición de los terrenos situados en la Parroquia de Santa María del Valle del Mao, del término municipal de Incio, que son necesarios para la explotación de una cantera en Cadamonte para la Sociedad «Cementos Noroeste, S. A.», según resolución del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1959.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de terrenos que a continuación se expresan que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 7 de agosto próximo, a las once horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del señor Alcalde de Incio o Concejales en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas

previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia que al final se detallan y que están situadas en el término municipal de Incio, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representantes debidamente autorizados, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 15 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.498-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Clase del cultivo	Superficie a expropiar — Areas
149 bis	José Fernández .....	Matorral.	4,00
186	María García López .....	Prado.	5,80
209	Rosalía Álvarez .....	Pradera.	14,40
210	La misma .....	Castaños.	5,60
211	José Aira Arias .....	Pradera.	9,80

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se declara en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de una industria de desecación de pimiento por la Sociedad a constituir «Agrícola Norte Extremeña, S. A.» (AGRINESA), en Plasencia (Cáceres).**

Uno, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de los beneficios del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, formulada por don Lorenzo López Sánchez y don Germán Gómez Buezas, en nombre de una Sociedad a constituir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria agraria de deshidratación, a instalar en Plasencia (Cáceres) por don Lorenzo López Sánchez y don Germán Gómez Buezas como promotores de la Empresa «Agrícola Norte Extremeña, S. A.» (AGRINESA), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial, por cumplir las condiciones que señala el Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

Queda comprendida dentro de dicha zona preferencial la desecación de pimiento para pimentón, más no la extracción de aceites u oleorresinas, por no constituir actividades relacionadas en los artículos cuarto y quinto del mencionado Decreto.

Dos.—Otorgar a la parte de la industria dedicada a desecación los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966 a excepción de la expropiación forzosa de terrenos, ya que no ha sido solicitada.

Tres.—Conceder de plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año para la presentación del proyecto definitivo, constitución de la Sociedad y justificación de capital propio que cubra, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria para montar la actividad protegida.

Cuatro.—Dar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dos años para su terminación, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación oficial del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

**ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se declara a la planta de industrialización de productos agrícolas a instalar en Marmolejo (Jaén) por «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, Sociedad Anónima» (AGROINCOSA), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, S. A.» (AGROINCOSA), para instalar una planta de industrialización de productos agrícolas en Marmolejo